



Universidad Abierta Interamericana  
Licenciatura en Periodismo

**Los medios de comunicación, la justicia penal y la opinión pública.**

Tratamiento de la información judicial del ámbito penal en los medios de comunicación en  
Argentina

Su influencia en la opinión pública y en las decisiones judiciales.

Alejandra Analía Ojeda Garnero

En este trabajo intentaremos describir la función que cumplen los medios masivos de comunicación audiovisual y cómo se relacionan con la información judicial en el ámbito penal y al mismo tiempo ejercen una marcada influencia en la opinión pública.

Para aproximarnos a entender ésta relación analizaremos cómo los medios de comunicación masiva cumplen la función de formadores de opinión en temas judiciales, específicamente en el Derecho Penal. También es necesario conocer que además de ajustarse a las leyes, los jueces se encuentran bajo las presiones de la opinión pública que aunque no son determinantes a la hora de tomar sus decisiones, no se puede negar que existe.

Desarrollaremos distintos puntos para desentrañar esta relación entre medios y Justicia. En principio analizaremos cómo es el tratamiento de la información judicial en los medios masivos de comunicación audiovisual en relación a los temas relacionados a la justicia penal. Otros factores a tener en cuenta son los tiempos de la justicia, y los tiempos de los medios, que definitivamente van a distintas velocidades.

Para entender esta relación trataremos de responder a los siguientes interrogantes ¿Cómo deben abordar los medios de comunicación los temas judiciales del ámbito penal?; ¿Cómo influyen los medios de comunicación en la opinión pública en relación a la información judicial en el ámbito penal?; ¿Qué presión ejerce la opinión pública sobre las decisiones que debe tomar la justicia?; ¿Cómo realizar la tarea periodística sin entorpecer el accionar de la justicia?. Si logramos responder todas estas preguntas, habremos llegado a comprender cómo se evidencia la relación justicia, medios y opinión pública en Argentina.

Es necesario tener bien claro cómo abordar los temas judiciales del ámbito penal y cómo informar adecuadamente en los medios de comunicación para no interferir en el correcto funcionamiento de la justicia y no confundir a la opinión pública.

Los resultados de esta investigación ofrecerán las herramientas necesarias para un correcto ejercicio de la actividad periodística en el ámbito judicial penal, respetando los tiempos de la justicia y brindando información clara y precisa sobre los temas de interés judicial en el ámbito penal, a la sociedad en su conjunto.

El licenciado en Periodismo cuenta con las herramientas necesarias para desempeñarse como un profesional polivalente; podrá desenvolverse en los diferentes medios de comunicación y en el desafío de la práctica multimedia que demanda el mercado laboral en la actualidad. Es conveniente destacar, en relación a este aspecto, que en el ámbito judicial es necesario contar con profesionales de la comunicación profundamente capacitados ya que la información que maneja contiene vocabulario técnico específico lo cual implica una mayor responsabilidad a la hora de transmitir las noticias.

Podrá desenvolverse dentro de esta especialidad ya que cuenta con la formación específica que requiere el tratamiento de estos temas, no obstante deberá capacitarse permanentemente respondiendo a los cambios y al propio ejercicio de la profesión dentro del ámbito judicial.

El punto de inflexión aparece cuando ambos profesionales deben cumplir su rol, por un lado los profesionales que administran la justicia deben manejarse con cautela, siguiendo los códigos de procedimiento y respetando los tiempos del proceso, mientras que los periodistas necesitan la información para brindarla a la ciudadanía con la mayor celeridad posible. A este conflicto se le suma la opinión pública, el ciudadano común, que poco conoce sobre el funcionamiento de la justicia y además necesita y lo asiste el derecho de estar informado y en especial sobre el accionar de los funcionarios públicos.

En este punto la función del periodista debe ser fundamental para no generar más ansiedad en la población, debe ser cauto y prolijo a la hora de brindar información judicial, y en especial en el ámbito penal, utilizar términos específicos y simples y en los casos que sean irremplazables explicar de manera simple el significado de dicho término.

**En este ámbito la primicia no debe ser la principal preocupación del periodista, esto puede hacerlo incurrir en graves errores que pueden valer la reputación de una persona o la atribución de un delito a un inocente.**

En el tratamiento de la información judicial es necesario tener presente los valores, la ética profesional, la seriedad en el trabajo diario y el respeto por los demás.

En los temas judiciales del ámbito penal existen dos cuestiones fundamentales que se contraponen: la necesidad de los medios de informar y la necesidad de la justicia de respetar los tiempos del proceso judicial. En este ámbito se encuentran dos mundos diferentes, que no se conocen entre sí, pero que definitivamente deben convivir y relacionarse. La diferencia se plantea en el siguiente punto: los medios necesitan de la justicia para informar, pero la justicia no necesita de los medios para realizar su actividad, es más, en la mayoría de los casos prefiere que no intervengan los medios ya que considera que éstos, generalmente entorpecen la labor de la justicia. Los medios, como formadores de opinión deben brindar la información judicial claramente, con un vocabulario sencillo que pueda ser comprendido por todos, para evitar confundir al receptor.

### **Objetivo general**

- Describir la relación que existe entre la justicia, los medios y la opinión pública.

### **Marco conceptual**

**Derecho a recibir información:** Es un derecho humano contemplado en la Constitución Nacional y de diversas maneras en la legislación. Derecho a la información se refiere a uno de los derechos humanos conquistados a lo largo de la historia: el de **expresar las ideas y publicarlas, y recibir información veraz.**

**Libertad de prensa:** Toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

**Función de los medios de comunicación:** su principal función es brindar información confiable y veraz a la sociedad sobre los hechos acontecidos dentro de la misma.

**Opinión pública:** es un fenómeno que está directamente relacionado con la posibilidad de expresar públicamente los puntos de vista propios, discutir los temas de interés general y

disentir con las medidas tomadas por el poder político. Puede definirse, como la discusión y expresión de los puntos de vista del público sobre los asuntos de interés general dirigidos a la sociedad.

**Justicia:** es un conjunto de normas y reglas que permiten regular las conductas entre las personas, permitiendo, avalando, prohibiendo y limitando ciertas conductas o acciones en el actuar de los seres humanos.

**Derecho penal:** se ocupa de trabajar la legislación penal para proyectar la forma en que los tribunales deben resolver los casos de manera ordenada, no contradictoria. Se puede resumir que el Derecho Penal se ocupa de interpretar las leyes penales de modo armónico para facilitar la tarea de los jueces, fiscales y defensores.

### **Supuesto de investigación**

- El tratamiento de la información judicial en los medios de comunicación influye sobre opinión pública.

### **Objetivos específicos:**

- Describir la influencia de los medios en la opinión pública en relación a los casos judiciales en Argentina.
- Mostrar el profesionalismo en el tratamiento de temas judiciales en los medios de comunicación audiovisual en Argentina.

### **Momento técnico metodológico:**

La metodología aplicada al presente trabajo será la observación de algunos medios audiovisuales, ya que la misma permitirá describir las situaciones que se plantean como conflictivas.

La investigación se realizará a través de la observación de medios de comunicación audiovisual de la Argentina. Se analizará puntualmente el tratamiento de los temas judiciales y la forma de exponer los mismos teniendo en cuenta los recursos que utilizan para transmitir los hechos sensibles para la sociedad.

## **Introducción**

Los medios masivos de comunicación poseen una gran capacidad para uniformar criterios, anular individualidades e inducir a determinados comportamientos, este hecho, es uno de los acontecimientos más importantes de la era moderna. En la actualidad, cualquier estudio relacionado con el comportamiento de la sociedad debe contemplar, como variable insoslayable, la omnipresencia de los medios masivos de comunicación en un importante porcentaje de la sociedad y éstos influyen directamente y en gran medida en la vida de las personas.

Los medios masivos de comunicación son los encargados de transmitir la información sobre los hechos que suceden a nuestro alrededor interpretando la realidad local, nacional, e internacional. Ellos seleccionan los acontecimientos que se van a convertir en noticias, así, fijan cuál es el conflicto noticiable, cómo y con qué contenido debe ser presentado para luego establecer las noticias que serán objeto de discusión social. Esto es lo que llamamos agenda setting, una de las teorías más representativas de los medios de comunicación. En ella se estudia cómo los medios ejercen influencia en las audiencias mediante los temas considerados de mayor relevancia. El medio no decide por el público qué es lo que éste tiene que pensar u opinar sobre un hecho aunque sí decide cuáles son las cuestiones que van a estar instaladas en la opinión pública. De esta forma, fomentan el debate a través de artículos de opinión y editoriales que presentan diversos enfoques y perspectivas de análisis y solución de un problema. Proponen medidas para solventarlo con la categoría de expertos. Los medios de comunicación son auténticos agentes de control social que reconocen y delimitan el problema social al mismo tiempo que generalizan enfoques, perspectivas y actitudes ante un conflicto.

Por consiguiente, los medios de comunicación permiten el acceso a la información y promueven la formación de la opinión pública.

Uno de los temas principales de los cuales se ocupan quienes realizan una actividad comunicativa en los medios masivos de comunicación es, sin duda, el fenómeno criminal y toda la información relacionada con casos policiales y la justicia penal. La prensa ha mantenido e incluso incrementado, sobre todo en la última década, el porcentaje de publicaciones de historias sobre el delito.

Este abordaje que realizan los medios sobre temas del derecho penal incide de manera mediata en la opinión pública. Los medios de comunicación, promueven una visión inconsciente y fragmentada del derecho, con mensajes sobrepuestos y contradictorios.

Siempre ha sido tensa la relación entre prensa y justicia, aún cuando ambas presentan en común nada menos que ser esenciales para la vida en democracia.

Y esto es así, porque a la justicia se le confía la solución de conflictos y el control de la regularidad y constitucionalidad de los actos de gobierno, es el poder llamado a garantizar la paz social. El Poder Judicial es garante de la vigencia de la legalidad y de las libertades individuales y tiene a su cargo la función de control de los actos de gobierno.

Asimismo la prensa, al ser el vehículo de la información, se convierte también en un controlador de las actividades que se ejercen en el ámbito de la función pública.

La opinión pública juega un papel sumamente importante en este contexto, ya que ésta es formada e influenciada por los medios de comunicación. El concepto de opinión pública ha sido objeto de múltiples consideraciones a lo largo del devenir histórico.

En la actualidad, las ideas más consensuadas sobre el término opinión pública hablan de corrientes de opinión con presencia social que ejercen una presión sobre los actores que gestionan la cosa pública.

No se puede discutir que, tanto la prensa como la justicia requieren el respeto irrestricto a los principios que rigen en un estado de derecho, comprendido como sinónimo de garantismo.

Garantías constitucionales que son de carácter absoluto y no admiten ser coartadas en sentido alguno. Son éstas las inmutables premisas bajo las cuales la opinión pública debería formarse.

Pero hoy los roles se cruzan cuando la denuncia periodística reemplaza a la resolución judicial y cuando se han implantado en nuestra sociedad los juicios paralelos.

Los jueces en determinados casos se sienten presionados por la opinión pública y muchas veces temen enfrentarse a la prensa.

Para mencionar sólo algunos casos paradigmáticos, se puede citar: el caso de María Soledad Morales, el caso Candela Rodríguez o el más reciente Ángeles Rawson en los cuales se observa la enorme injerencia de los medios masivos de comunicación, la influencia de éstos en la opinión pública y las consecuencias en los procesos criminales.

¿Por qué sucede esto? ¿La justicia debería tener una política comunicacional?

¿Qué importancia tiene el acto comunicacional en el que se da a conocer una noticia?  
¿Cómo influye en la opinión pública? ¿Qué consecuencias trae aparejada una información errónea o defectuosa?

Este trabajo se propone describir la situación conflictiva que existe entre la justicia y los medios de comunicación y reflexionar sobre estos temas y sobre las posibles formas de solución que se discuten en la Argentina.

Para introducirnos en el tema es necesario aclarar varios conceptos estrechamente relacionados a la actividad periodística desarrollada en el ámbito judicial.

En primer lugar, hacer este análisis requiere conocer en profundidad qué función cumple cada uno de estos elementos en su ámbito específico y dentro de la sociedad. Para ello trataré de acercar una definición de las funciones específicas de cada uno de ellos.

### **Derecho a recibir información**

Desde siempre, se ha tratado de centralizar y controlar la información, lo cual se constituye en un factor de poder sobre el resto de la comunidad de los sectores dominantes. En las sociedades primitivas, la información era un bien reservado a unos pocos, ya sea que tratara sobre cuestiones económicas, religiosas o políticas. A modo de ejemplo, en el Antiguo Egipto, el escriba jugaba un rol preponderante en la sociedad y todo aquel que necesitaba almacenar o intercambiar información por escrito debía recurrir a este personaje.

El concepto de libertad de información surge de las libertades públicas como el aglutinante de otras libertades intelectuales que hacen posible su evolución social. Así por ejemplo, si no existe libertad de información no puede desarrollarse la libertad de pensamiento ni fundamentarse la libertad de opinión.

El acceso a la información es uno de los derechos humanos más importantes. Este derecho está contenido implícitamente dentro de los textos que a nivel internacional reconocen la libertad de información, básicamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 13). Estos instrumentos, al encontrarse ratificados por nuestro país, tienen pleno carácter vinculante, es decir, forman parte del ordenamiento legal del país.



La información es fundamental y constituye un paso previo imprescindible para la participación, ya que su inexistencia implica una forma de gobierno que teme al control general y, en consecuencia, dista de ser democrática.

Sin conocimientos específicos, la posibilidad de investigación y de control es remota. De nada valdrán las declaraciones genéricas en la materia ya que el control queda diluido y la participación se convierte en mera retórica.

Nadie puede negar que la información es un bien sumamente valioso al que incluso se le puede poner precio<sup>1</sup>. Empresas, consultoras y partidos políticos, entre otros, pagan fortunas por conocer los gustos, aversiones y preferencias de sus potenciales clientes o electores. Quien posea más y mejor información tendrá más poder. La información también resulta valiosa para el ciudadano, quien, en un sistema republicano de gobierno, tiene derecho a acceder a aquella que se encuentre en manos estatales, ya que le permitirá participar activamente en la marcha de los asuntos públicos, juzgar correctamente la actuación de sus representantes y, eventualmente, hacerlos responsables de los perjuicios que provocaran. Con esta idea se ha empezado a reconocer en las últimas décadas que el derecho de acceso a la información pública es un derecho en poder de los ciudadanos, y así ha quedado plasmado en convenciones internacionales, y en las normas internas de muchos países, entre ellos el nuestro.

En relación al derecho a la información judicial se puede observar que una compleja trama de cambios jurídicos, políticos y culturales han llevado a los jueces desde un lugar de meros ejecutores de la voluntad legislativa a un rol de protagonistas de las decisiones que guían la vida comunitaria.

En este contexto, todos los jueces se enfrentan cotidianamente a situaciones donde deben tomar medidas que influirán en vastos sectores de la esfera social del país. De esta manera, el conocimiento y la comprensión de esas decisiones por parte de los ciudadanos se convierte en una faceta relevante de su derecho de acceso a la información pública, que requiere un estudio profundo en sus múltiples dimensiones. Esa relevancia resulta trascendente, justamente, porque en las cuestiones jurídicas el nivel de comprensibilidad de las decisiones suele estar por encima de la media del ciudadano común.

---

1 Cafferata, S.. (2009). El derecho de acceso a la información pública. Lecciones y ensayos, N° 86, p. 151-185.

Para que el derecho a la información sea garantizado es necesaria la participación de dos protagonistas, uno de ellos y de vital importancia son los tribunales de justicia y por otra parte y no menos importante son los medios de comunicación.

Pero en esta relación, el problema que se genera entre la justicia y los medios de comunicación fluye cuando se procura tutelar simultánea y eficazmente el derecho a la información, la libertad de prensa, el principio de inocencia que asiste al acusado, que en la mayoría de los casos los medios de comunicación nunca respetan, y hasta la intimidad o el honor de la víctima.

La realidad demuestra que la publicidad de cualquier tipo de juicio (no sólo los penales) trae aparejado el sacrificio de víctimas y victimarios, sacrificio que puede adoptar, por obra de la difusión masiva, formas de verdadera crueldad, sobre todo en imágenes por televisión, sin beneficio especial para el derecho a la información de los ciudadanos.

El derecho a la información es algo básico y esencial para cualquier Estado de Derecho, pero en ningún caso se trata de un derecho “ilimitado y absoluto” cuando se ponen en juego el resto de derechos inherentes a la condición humana. Y entre todos ellos, el de la protección del derecho a la propia imagen y de la intimidad de las personas que están siendo juzgadas.

Los medios y el poder judicial realizan una función esencial para el desarrollo y la consolidación de una sociedad democrática y madura. Por eso ambas partes deben trabajar de forma conjunta: el poder judicial siendo “más transparente y accesible” y los periodistas “respetando los límites del derecho a la información”.

Es importante destacar la incidencia que tienen los medios de comunicación en las vivencias sociales de la población. Se sostiene que la aceptación de la violencia, como un dato neutro de la realidad, surge de la contemplación de ese tipo de situaciones. Si se calcula la cantidad promedio de crímenes ( tres por día) presenciados por el público a través de los medios de comunicación, en especial la televisión, se puede estimar que en el término de un año una persona habrá visto 1095 crímenes en un año. Los efectos reales que produce el tratamiento audiovisual en la psiquis humana no es una cuestión menor. No se puede afirmar que exista una relación directa entre causa y efecto pero si que ejerce una enorme influencia en los espectadores. Es en este punto donde el periodista debe proceder con cautela y responsabilidad para brindar información que no confunda al público. En

especial cuando la información puede generar conductas autodestructivas como el suicidio o provocar atentados. Es importante destacar en este punto que la prensa debe ser delicada en el tratamiento de la información judicial ya que existen ciertas restricciones a la hora de suministrar a los medios la información que requieren, se debe salvaguardar el principio de inocencia, el honor de los implicados en el juicio, el secreto de sumario y los datos que por un contenido íntimo o familiar deban quedar reservados al conocimiento exclusivo de las partes, sus letrados, los magistrados y funcionarios judiciales.

### **Libertad de expresión**

La libertad de expresión comprende el derecho a buscar, recibir y difundir información libremente, también se considera la libertad de expresión como la facultad de poder expresar libremente lo que uno piensa y de dar su opinión en cualquier ámbito. Es una pre-condición de la democracia, al permitir un debate abierto sobre los temas públicos.

Los medios de comunicación son cruciales para hacer realidad el ejercicio de este derecho, ya que son la fuente más importante de información para la mayoría de las personas. No sólo es libertad de expresión la que se divulga a través de un medio de comunicación con difusión masiva sino también es libertad de expresión cuando uno da su opinión con respecto a un tema sin verse condicionado ni presionado por una ideología o partido político. De la Libertad de Expresión, deriva la Libertad de Imprenta también llamada Libertad de Prensa.

### **La Libertad de Expresión en la Declaración Universal de los Derechos Humanos:**

**Artículo 19:** Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

**Artículo 29:** En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

### **Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:
  - a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
  - b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.
5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.

### **Medios de comunicación y opinión pública**

Si consideramos la estricta definición del diccionario “medio” es una cosa que puede servir para determinado fin. Y “comunicación” es transmitir señales mediante un código común al emisor y al receptor. Brevemente se puede afirmar que desde sus orígenes los medios de comunicación fueron concebidos como una herramienta para informar a la sociedad sobre los hechos acontecidos dentro de la misma.

El desarrollo de las sociedades y en especial los avances tecnológicos, ampliaron las funciones de los medios convirtiéndolos en ejes esenciales de la actual vida globalizada de la humanidad.

En síntesis la función principal de los medios es informar y formar opinión.

Por su carácter masivo, todas las personas pueden compartir y conocer, en tiempo real, los hechos que suceden en su entorno y en el mundo, fundamentalmente a través de la radio, la televisión y los diarios.

Definir qué son los medios de comunicación es una tarea compleja por la cantidad de significados y conceptos que éstos implican. Desde un óptica simplista podrían definirse como una de las maneras más eficaces y rápidas de transmitir un mensaje, o bien como un vehículo de manipulación social mediante el cual los diferentes poderes de la sociedad pueden ser escuchados.

La comunicación en sentido estricto es el proceso de interacción bipolar y unívoco que involucra en su estructura racional a un transmisor y a un receptor, los que poseen características variadas que les permite intercambiar sus roles y establecer un intercambio racional y no mecánico de mensajes e información mutua, de tipo dialógica que se asienta en una relación de simetría y de paridad de condiciones.

Según Cisneros<sup>2</sup> el concepto de la comunicación: “El cristal con que se mira”, realiza un recorrido filosófico sobre el concepto de comunicación y también replantea el concepto en el marco del contexto social.

En primer lugar, históricamente se han dado estos dos sentidos al concepto de comunicación: como persuasión y como entendimiento. Ambos con implicaciones muy divergentes tanto en el análisis de los fenómenos como en el manejo de procesos y prácticas comunicacionales. Pero manifiesta que el concepto de comunicación más difundido es el que la considera como persuasión, puesto que su historia es muy larga, ya que va del siglo IV antes de nuestra era, con Aristóteles, al siglo XX con los sociólogos de Estados Unidos.

Aristóteles, como lo hizo con muchos temas de nuestra cultura occidental, es quien primero aborda de manera sistemática la conceptualización de las prácticas de comunicación en su libro sobre Retórica. Y su abordaje resulta muy interesante, ya que comienza por vincular a la retórica con la práctica de la virtud y la búsqueda de la verdad,

---

<sup>2</sup>Cisneros, J.. (2001). El concepto de la comunicación: El cristal con que se mira.. Ámbitos, 7-8, p. 49-82.

al afirmar que “no conviene convencer a nadie de las cosas reprobables, sino para que no nos pase por alto cómo es y para qué, cuando otro se sirva injustamente de estas mismas razones, sepamos deshacerlas”. El sentido que Aristóteles<sup>3</sup> le daba a la retórica estaba claramente definido en función de la búsqueda de sustento para los argumentos verdaderos, destrucción de los falsos, y práctica de la virtud.

Significado muy diferente del que en nuestro siglo le atribuyeron a la Retórica de Aristóteles los sociólogos norteamericanos, como Raymond Nixon<sup>4</sup>, por ejemplo, quien asume la retórica como el primer tratamiento científico de la comunicación: pero además la reduce a la búsqueda de todos los medios posibles de persuasión. Expresión que parece dar luz verde a sus colegas para estudiar y desarrollar todas las técnicas posibles para persuadir a los receptores de la comunicación, independientemente de la ética de sus fines.

De allí que los comunicadores en lo sucesivo busquen cualquier técnica que permita obtener del receptor la conducta deseada por el emisor, inclusive el uso de mensajes subliminales, sean humanamente legítimos o no, lícitos o ilícitos en una sociedad determinada.

Por supuesto existen otras opiniones, Habermas<sup>5</sup> tiene un concepto diferente de la comunicación, este autor entiende que la acción comunicativa no se coordina por cálculos egocéntricos de intereses (éxito), sino a través del entendimiento. En la acción comunicativa se logra un saber común, y se reconocen pretensiones de validez susceptibles de crítica. La acción comunicativa no implica un pensamiento homogéneo por supuesto, sino que las convicciones compartidas vinculan a los participantes en términos de reciprocidad.

En cambio, desde otra perspectiva, no podría pensarse un proceso de comunicación en el cual, a pesar del intercambio de palabras o cualquier tipo de mensaje entre los seres humanos, se careciera de respeto por *el otro*, o *el otro* careciera de respeto por uno. La comunicación implica entonces considerarse recíprocamente valiosos en tanto seres humanos.

El grueso de la llamada *comunicación masiva* no resiste la prueba ni del respeto ni del reconocimiento del *otro* como ser humano valioso, puesto que en su dinámica lo que importa es que *el otro* sea básicamente consumidor. Consumidor de mensajes, mercancías

---

3 Aristóteles.. (1968). Retórica. Madrid: Aguilar.

4 Nixon, R. (1963). Investigación sobre la comunicación colectiva.. Ecuador: Ciespal.

5 Habermas, J. (1993). Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos. México: Rei.

e ideologías, pero no un interlocutor *éticamente autónomo*, y mucho menos un ser humanamente valioso. No por ello, es necesario aclararlo, la llamada *comunicación masiva* deja de ser útil y necesaria, pero tendría que llamarse de otra manera: *difusión masiva*, por ejemplo, o proceso de *persuasión* directamente, o de *información*, aunque en este tercer caso habría que hacer muchas otras consideraciones respecto del concepto, pero como *proceso de comunicación* en la dimensión ética antes mencionada, el manejo actual de los *medios masivos* no se ubica.

La concepción de la comunicación, sea como persuasión o como entendimiento, nos lleva necesariamente a mirar la realidad o el mundo de una determinada manera, muy distinta una mirada de otra. Por ejemplo, podemos considerar a la política como el dominio y control sobre el otro a través de la persuasión (*marketing político*), o concebirla como un ejercicio de decisiones compartidas para el bien de los ciudadanos que se valoran y se apoyan recíprocamente a través del entendimiento. Mirar a la sociedad con desconfianza, en el primer caso; o participar en ella con esperanza, en el segundo”.

### **Función del periodista judicial**

*“Ser periodista exige honestidad profesional. Hay que empezar por despojarse de prejuicios personales e ideológicos. Despojarse de ideas preconcebidas.*

*Ser periodista exige responsabilidad e integridad como profesional. Es fundamental tener conciencia del daño que puede ocasionarse con el uso ligero de una cita inexacta o fuera de contexto, o la tergiversación de una confidencia contenida en un informe privado. Hay que sentir respeto por quienes confían en el periodista y respeto por el lector que lee la pieza periodística.*

*Ser periodista exige una valoración ética. El concepto de la libertad y dignidad plena del hombre.*

*Ser periodista exige tener un sentido de misión. Hay que verlo con una vocación de servicio. Servicio al ideal democrático de la sociedad. La misión de cuestionar, de servir de foro de ideas, de despertar la sensibilidad social, de contribuir a mejorar la convivencia en libertad.*

*Ser periodista exige sentir pasión profesional. Porque hay implícita una "misión" a realizar, el periodista está requerido a sentir y vivir su profesión. Cuando se adopta esta*

*profesión está contrayéndose un compromiso social. Se requiere de un celo profundo, de una vida entregada a un trabajo con una meta de excelencia.*

*El escritor Gabriel García Márquez definía al periodismo como "el mejor oficio del mundo". Para mí, que lo he hecho vida y pasión por casi 50 años, pudiera decir que si creyera en la reencarnación, si volviera a nacer mañana, volvería a ser periodista. Pero como no creo en la reencarnación, pero sí, dentro de una concepción filosófica existencial, en la vida superior, les diría que desde hace años planeo un periódico en el cielo con las noticias de la Tierra que una legión de ángeles repartirá por los confines celestiales"*<sup>6</sup>

El periodismo cumple una función vital en la sociedad, es una actividad sociocultural íntimamente vinculada al desarrollo de las sociedades. La comunicación es un factor indispensable para la vida del ser humano, debido a que no se puede vivir sin saber qué ocurre en el entorno. La participación del comunicador en la sociedad debe satisfacer la necesidad del ser humano de estar enterado de lo que ocurre en el mundo, con información precisa, contextualizada y veraz.

El periodista debe tener como objetivo informar a las personas acerca de la trascendencia de los acontecimientos que difunde, mostrando todos los aspectos del hecho noticiable. Motivar en el receptor una necesidad de análisis sobre lo que se está informando. La función del periodista es informar a la sociedad sobre temas que sean de su interés, siempre sujeto a la realidad; para ello debe chequear los datos obtenidos para estar seguro de la veracidad de la noticia. Se debe dar a conocer la mayor cantidad de información sobre un suceso, así como mostrar todas las partes que lo componen a fin de evitar que sólo se difunda una mirada parcializada.

## **Opinión pública**

La palabra "pública" es derivada del término "populus" que significa el pueblo; mientras que "opinión" es entendida como un dictamen o juicio que se forma de algo cuestionable.

La existencia natural del proceso de comunicación entre los hombres es el punto de partida. Es específico de su propia naturaleza. Sin comunicación el hombre no es hombre, su existencia es una coexistencia con los demás por medio de la comunicación. Es una

---

6 Castañeda, C. (1997) Conferencia: Ser periodista. Puerto Rico.



experiencia común que los pueblos separados entre sí difícilmente tengan una opinión uniforme. La población de la montaña que carece de medios de comunicación o son escasos, posee una opinión pública débil. En cambio, ella es propia de las ciudades, tierra fecunda para que se produzca y nazca. Las metrópolis son terreno propicio para que exista una opinión pública decidida. Además tenemos la facilidad de información y la libertad de discusión, propia de los pueblos democráticos.

Es preciso que el individuo posea medios para discutir y valorar los juicios que afecten a su colectividad. De ellos nace la opinión pública como expresión auténtica de la vida espiritual del grupo. Se justifican estas decisiones porque la opinión pública no es un mero agregado de juicios individuales separados, sino una organización, un producto cooperativo de comunicación e influencia recíproca. Es la opinión de todos los hombres tomados en su conjunto, sin ser la de ninguno en particular, porque es el producto de la vida en común, el resultado de una interacción de las psiquis individuales en el espacio y en el tiempo, en que el pensamiento de cada uno es, a la vez, causa y efecto del pensamiento de los otros.

El sociólogo canadiense Mc Luhan<sup>7</sup> sostiene que los medios han sido más importantes que el contenido de las comunicaciones.

Así, dice que las sociedades han sido modeladas más por la índole de los medios con que se comunicaron los hombres, que por el contenido mismo de los medios de comunicación. Y agrega, es imposible comprender los cambios sociales y culturales sino se conoce el funcionamiento que los medios permiten. Y el medio en sí mismo es el mensaje. Es el fin y es el camino.

Este ajustado recorrido permite concluir en que no podemos separar a los medios de comunicación de la opinión pública, que existe una relación entre ambas. En la discusión sobre si la prensa debe formar la opinión pública o la opinión pública orientar a la prensa, tiene una respuesta desde lo que es: los medios de comunicación forman la opinión pública aunque no sea su deber y en muchos casos lo hace de forma consciente e interesada.

---

7 Mc Luhan, M. (1962) *La galaxia Guttemberg*. Routledge & Kegan Paul.

## **Justicia**

Se la puede definir como el arte de hacer lo justo, y de “dar a cada uno lo suyo” (Ars Iuris), básicamente ésto nos dice que la justicia es la virtud de cumplir y respetar el derecho, es el exigir sus derechos, es otorgar los derechos a un individuo. La Justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quien le pertenece esa cosa por derecho. La Justicia es ética, equidad y honradez. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todo los derechos de los demás. La Justicia es aquello cuya protección puede florecer la ciencia, y junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la Justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia.

Todas las virtudes están comprendidas en la justicia. Por eso la importancia de que haya justicia, ya que de no ser así viviríamos en un mundo de caos. En definitiva, la verdadera justicia es el arte de dar lo justo o hacer dar lo justo a un individuo, basándose en los principios del arte del derecho, sin tener ningún tipo de discriminación o preferencia hacia ninguna persona.

## **Derecho Penal**

“¿Qué hacen los penalistas? Ante todo son juristas, abogados. El derecho se divide en ramas: penal<sup>8</sup>, civil, comercial, laboral, administrativo, constitucional, etc., y cada día se especializa más y más. Hoy no hay nadie que maneje todo el derecho en profundidad, como no hay ningún médico que domine todas las especialidades. El derecho penal es una de esas ramas, que se ocupa de trabajar la legislación penal, para proyectar lo que llamamos doctrina jurídico penal, es decir, para proyectar la forma en que los tribunales deben resolver los casos de manera ordenada, no contradictoria.

Dicho de manera más sintética, diría que la ciencia del derecho penal que se enseña en las cátedras universitarias de todo el mundo se ocupa de interpretar las leyes penales de modo armónico para facilitar la tarea de los jueces, fiscales y defensores. Su trabajo es básicamente de interpretación de textos con un método bastante complejo, que se llama dogmática jurídica, porque cada elemento en que descompone la ley debe ser respetado como un dogma, dado que de lo contrario no interpretarían sino que crearían o modificarían la ley.

---

8 Zaffaroni, E. R. (2013) La cuestión criminal. Buenos Aires. Planeta.

La tarea del penalista es fundamental para que los tribunales no resuelvan arbitrariamente lo que les pluguiese, sino conforme a un orden más o menos racional, o sea, republicano y algo previsible.

La fuente principal de la ciencia jurídico-penal de hoy, es decir, de la dogmática jurídica aplicada a la ley penal, es la doctrina de los penalistas alemanes. Los ingleses tienen su propia construcción, que influye poco en la nuestra. Los franceses han hecho muy poca dogmática jurídica, están muy cerca de la vieja interpretación literal de la ley (lo que se llamaba exégesis). Los italianos están bastante próximos a los alemanes, aunque con una tradición penal muy sólida y antigua. Los suizos y austríacos siguen directamente las escuelas alemanas. Los españoles lo hacen a pie juntillas, casi más que nosotros. En toda América latina se siguen cercanamente las escuelas alemanas desde hace muchos años. El penalismo norteamericano es más o menos comprensible en la medida en que sigue el modelo inglés, pero cuando se aparta de éste es bastante antojadizo.

Conforme a los principios de la ciencia jurídica alemana, los penalistas construyen un concepto jurídico del delito que se llama teoría general del delito. Las discusiones sobre esta teoría son poco menos que interminables, pero en general se trata de un orden prioritario conceptual para establecer frente a una conducta si es o no delictiva en miras a una sentencia.

Para eso se dice que el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable. O sea, ante todo debe ser una acción humana, es decir, dotada de voluntad. En segundo lugar, debe estar prohibida por la ley, o sea, que cada tipo es la descripción que la ley hace de un delito: matar a otro, apoderarse de una cosa mueble ajena, etc. En tercer lugar, no debe estar permitida, como sucede en caso de legítima defensa o de estado de necesidad. Por último, debe ser culpable, o sea, reprochable al autor: no lo es cuando éste no sabía lo que hacía, estaba loco (inimputable), etc.

Esta es la estructura básica sobre la que se discute, respetando ciertos principios constitucionales como la legalidad, por ejemplo, que impide que se imponga pena por algo que no está estrictamente descrito en una ley anterior al hecho, o como la lesividad, que requiere que en todo delito haya un bien jurídico lesionado o puesto en peligro.

Como puede verse, el delito de los penalistas es una abstracción que se construye con un objetivo bien determinado, que es llegar a una sentencia racional o por lo menos razonable.

Pero en la realidad social este delito no existe, porque en el plano de lo real existen violaciones, homicidios, estafas, robos, etc., pero nunca el delito.

En otros tiempos los penalistas también proyectaban los códigos y las leyes penales, porque se les daba muchísima importancia y con razón se consideraba que eran un apéndice de la Constitución, dado que marcaban límites a la libertad.

En nuestro país, sin ir más lejos, los códigos penales fueron proyectados por Carlos Tejedor en 1866, y por Rodolfo Moreno (h) en 1917. Entre medio hubo varios proyectos, y el más importante fue el de 1891, obra de los fundadores de nuestra Facultad de Filosofía y Letras, que eran los jóvenes brillantes de la época: Rivarola, Piñero y Matienzo. Los tres fueron importantes personajes públicos.

La trayectoria jurídica, intelectual y política de estos proyectistas prueba que se tomaban muy en serio las leyes penales, lo que hoy cambió rotundamente, pues ahora las hacen los asesores de los políticos, conforme a la agenda que les marcan los medios masivos de comunicación.

Por eso, los penalistas tampoco hacen hoy las leyes penales y se ocupan casi exclusivamente de lo que les cuento, es decir, de su interpretación, en la forma en que lo señalé.

Lógicamente, se preguntarán qué es lo que saben estos señores acerca de la realidad del delito, de lo que pasa en el mundo en que todos vivimos, de lo que hacen los delincuentes, los policías, los jueces, las víctimas, los empresarios mediáticos, los periodistas, etc. Sencillamente, lo mismo que cualquier vecino que lee los diarios y mira televisión, porque el penalista se ocupa de la ley, no de la realidad.

Esto, que puede llamar la atención de quien no se haya asomado antes a este mundo, es sabido e incluso teorizado. Desde chiquito, cuando uno entra a la Facultad de Derecho, le explican que allí se estudian relaciones de normas, de deber ser y no de ser.

Incluso hay toda una corriente que pretende un corte radical entre los estudios del deber ser y del ser. Son los neokantianos, que dividen los conocimientos entre ciencias de la naturaleza y de la cultura. El derecho sería una ciencia de la cultura y lo que pasa en el mundo en que vivimos todos los días sería materia de las ciencias de la naturaleza. La división fue tan tajante que permitió que la gran mayoría de los penalistas de tiempos del nazismo pasaran tranquilamente desde el Imperio Alemán hasta la posguerra por sobre Weimar, los crímenes del ascenso del nazismo, las masacres, el genocidio, la guerra, sin

enterarse de los millones de cadáveres. Todo eso pertenecía a las ciencias de la naturaleza que a ellos no les incumbía.

Para que se tranquilicen les diré que hoy no todo el derecho penal sigue este camino, aunque no falten nostálgicos que intentan atrincherarse en las normas.

De cualquier manera, eso es cuestión del derecho penal, o sea, de lo que no nos ocuparemos aquí en cuanto tal, sino precisamente de lo que pertenece al mundo del ser, en el que vivimos todos los días.”

### **Los medios de comunicación, el poder judicial y la opinión pública.**

La relación entre el poder judicial y los medios de prensa es “intrincada”. Recién se encuentra dando sus primeros pasos. Pero se puede distinguir en este punto que el poder judicial debe buscar el acercamiento con la sociedad, con la gente, con los justiciables; para lo cual los medios de prensa sólo constituyen uno de los canales para lograr ese objetivo.

Entonces, de esta sutil pero importante diferencia entre los medios de prensa y lo que verdaderamente “piensa”, “dice” o “quiere” la sociedad respecto del poder judicial es posible pensar que ese sentir ciudadano está contorneado por la llamada “opinión pública”. Fue en el *foro* romano donde los ciudadanos intercambiaron opiniones sobre temas de interés general, y por lo tanto allí tuvo su primera expresión la opinión pública.

En el Siglo XVI Nicolás Maquiavelo observó la necesidad de que “el Príncipe” cuidara su imagen ante el pueblo, aunque en apariencia pues para él no era trascendental si el príncipe era bueno o malo, *“un príncipe no ha de tener necesariamente todas las cualidades, pero es necesario que parezca que las tiene. Es más, me atrevería a decir eso: que son perjudiciales si las posees y practicas siempre, y son útiles si tan sólo haces ver que las posees: como parecer compasivo, fiel, humano, íntegro, religioso, y serio...Y los hombres, en general juzgan más por los ojos que por las manos; que todo es dado ver, pero tocar a pocos. Todos ven lo que parece pero pocos sienten lo que eres y esos pocos no se atreven a oponerse a la opinión de la mayoría que tiene además el poder del estado que les protege”*<sup>9</sup>

---

9 Maquiavelo, El Príncipe. 1513

La idea tomada por David Hume en su “Tratado de la naturaleza Humana” (1739) en donde expresa la idea de que el gobierno podrá funcionar bien siempre que tenga el consenso de la opinión pública “nada resulta tan sorprendente a los que observan los asuntos humanos con mira filosófica que la facilidad con que unos pocos gobiernan a muchos. Y la docilidad implícita con que los hombres someten sus propios sentimientos y pasiones a los de sus gobernantes. Si indagamos cómo se produce este milagro, descubriremos que los gobernantes no tienen nada que les sostenga excepto la opinión. El gobierno, pues, se funda sólo en la opinión. Y esta máxima se aplica tanto a los gobiernos más despóticos y militares como a los más libres y populares”

Pero quien más utilizó el término “opinión pública” ha sido J.J. Rousseau. Este filósofo veía la opinión pública como benéfica en su papel de guardiana de la moralidad pública, pero desastrosa en su influencia sobre el individuo “Se mueve en la ambivalencia pues a veces dice que la opinión pública es un prejuicio vacío y en otras ocasiones le asigna el objeto de proteger lo más permanente y valioso: las costumbres, la tradición y la moralidad”

En cuanto a la publicidad del procedimiento judicial, recordemos que el sistema inquisitivo que aún impera en algunos terrenos del proceso penal se remonta al Tribunal de la Inquisición, para el cual el delito estaba íntimamente relacionado a la idea de pecado, y el procedimiento mantenido en absoluto secreto cuya principal herramienta era la tortura para obtener la confesión del sospechoso como contracara de la amplia publicidad que se le daba a la efectiva imposición de la pena. A partir del pensamiento filosófico ilustrado la opinión pública pasó a cumplir un papel central, ya que fue allí cuando la voz de la ciudadanía se introdujo en la toma de decisiones de los gobernantes y también mutó esta concepción del sistema penal a partir de la obra “De los delitos y las penas” de Cesare de Beccaria, donde criticaba el modelo inquisitorial desarrollando la idea de que la publicidad de los asuntos judiciales suponía una garantía para el correcto funcionamiento de la justicia y del sistema político.

En esta acotada ejemplificación, realizada de forma parcial, se desprende cómo el concepto de opinión pública fue mutando a través del tiempo hasta llegar a su radical transformación a partir del advenimiento de los medios masivos de comunicación, los que a partir del siglo XIX pasaron a ser los “constructores” de la opinión pública.

Noelle-Neumann<sup>10</sup> entiende que la opinión pública es un modo de control social y habla de que los seres humanos tenemos la capacidad de percibir el clima de opinión y la influencia que ello produce.

Dice que en el proceso de formación de opinión existen tres elementos:

1. la capacidad humana de percibir el crecimiento o debilitamiento de las opiniones públicas.
2. Las reacciones ante esta percepción, que impulsan a hablar más confiadamente o a callarse.
3. El temor al aislamiento que hace que la mayor parte de la gente tienda a someterse a la opinión pública.

“La teoría de la espiral del silencio se apoya en el supuesto de que la sociedad, y no sólo los grupos en que los miembros se conocen mutuamente, amenaza con el aislamiento y la exclusión a los individuos que se desvían del consenso. Los individuos, por su parte, tienen un miedo en gran medida subconsciente al aislamiento, probablemente determinado genéticamente. Este miedo al aislamiento hace que la gente intente comprobar constantemente qué opiniones y modos de comportamiento son aprobados o desaprobados en su medio, y qué opiniones y formas de comportamiento están ganando o perdiendo fuerza. La teoría postula la existencia de un sentido cuasi-estadístico que permite realizar esas estimaciones. Los resultados de sus estimaciones influyen en la inclinación de la gente a expresarse, así como en su comportamiento en general. Si la gente cree que su opinión forma parte de un consenso, se expresa con confianza en conversaciones públicas y privadas, manifestando sus convicciones con pins y pegatinas, por ejemplo, pero también mediante la ropa que visten y otros símbolos públicamente perceptibles. Y, a la inversa, cuando la gente se siente en minoría se vuelve precavida y silenciosa, reforzando así la impresión de debilidad, hasta que el bando aparentemente más débil desaparece, quedando sólo un núcleo duro que se aferra a sus valoraciones anteriores, o hasta que la opinión se convierte en tabú”.

La opinión pública es entonces el parecer o la apreciación sobre una determinada cuestión difundida colectiva y mayoritariamente.

Pero como bien señala Barata<sup>11</sup> la opinión pública no es el resultado de la suma de opiniones individuales privadas, sino la de los grupos sociales, más allá del hecho lógico

10 Noelle-Neumann, E. (1995) La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social. Barcelona. Paidós

de que éstas se generen a partir del individuo. Tengamos presente que la opinión pública instalada en el sujeto pasa a ser asumida por éste como una opinión personal.

Intentando tomar estos conceptos, podemos aproximarnos a la idea de que esos “públicos” o grupos sociales que forman y transforman la opinión pública se nutren desde hace al menos un siglo, hoy más que nunca, de los medios masivos de comunicación y éstos, configuran, en su todo, un grupo de poder.

Un condimento que ya se ha tratado y que no debe olvidarse es que estos medios de comunicación son empresas comerciales por tanto, los mensajes, la publicidad y la información que brinden indefectiblemente estará de alguna manera condicionada, a veces más otras menos, por el interés empresarial de dicho medio.

Los medios de comunicación no están posibilitados de volcar toda la información, por lo tanto deben seleccionarla, y este procedimiento de selección es realizado a partir de un interés periodístico o un interés particular. El interés periodístico se mide a través de las cuotas de audiencia, en cambio el particular está vinculado a los intereses socio-económicos que el medio representa.

### **La opinión pública es una construcción de los medios de comunicación**

La opinión pública es una construcción de los medios de comunicación y en relación al derecho penal se considera una afirmación que se sostiene a partir de alguna referencia doctrinaria pero mayormente a partir de casos reales.

Pero antes es oportuno aclarar que esta afirmación es dudoso que pueda ser sostenida con la misma firmeza en casos de opinión pública relacionada a otros poderes, como el ejecutivo o legislativo, quienes poseen otros recursos para informar y formar la opinión pública (como voceros permanentes, participación en programas televisivos o bien siendo propietarios de medios de comunicación).

Aclarado esto y focalizando en la opinión pública y el derecho penal también se puede afirmar que no existen dudas que el crecimiento del delito preocupa y mucho a la sociedad argentina. Esto puede atribuirse, por un lado, al pronunciado crecimiento de las tasas delictivas vinculadas a las transformaciones sufridas por la estructura social desde mediados de los setenta. También, al crecimiento del desempleo, el empobrecimiento consecuente y las crisis que esto produjo en algunas de las instituciones socializadoras

11 Barata, F. (2009) en el trabajo titulado “Opinión Pública y Justicia Penal” en la Maestría de Derecho Penal Internacional. España. IAEU.



tradicionales (como la escuela, la familia, el trabajo y las relaciones vecinales de reciprocidad) han favorecido la proliferación del delito. Y por el otro, un segundo grupo de procesos que contribuyen al crecimiento del delito ocurren por la particular historia y tradiciones de las agencias estatales de seguridad, más las formas en que el sistema judicial y político se han articulado con éstas, produciendo una suerte de sistema de recaudación paralelo basado en relaciones cuasi-feudales con el mundo del delito. Esta forma de organización corporativa promueve delitos tanto por incurrir en la violación de los derechos ciudadanos, como porque da lugar a la comisión de delitos comunes por las supuestas 'fuerzas del orden'. Pero la mera ocurrencia de estos fenómenos no determina que sean percibidos como verdaderos problemas por la sociedad. Hay una distancia entre la mera ocurrencia de un hecho social y la manera en que el cuerpo social toma conciencia de él y lo pondera.

### **El discurso mediático**

Los discursos mediáticos que poseen las características como los casos Cabello, Pomar, Blumberg, Candela, Ángeles, que tuvieron trascendencia a nivel nacional, son modos de materializar discursos de exclusión social que materializan prácticas represivas.

Los procedimientos de construcción de la realidad que implementan los medios masivos han crecido en intensidad en los últimos años en Argentina.

Esa construcción del acontecimiento mediático impone su lógica, su ritmo, su estética y su modo de contar, y es esperable que, más allá del posterior ejercicio de la crítica, esa rutina repetida una y otra vez deje sus sedimentos en la conciencia colectiva.

Es de gran importancia el pseudoambiente en la configuración de la opinión pública.

Los medios de comunicación y la conformación de la opinión pública mantienen una estrecha relación. Este pseudoambiente se instala entre la persona y el entorno real.

Consecuencia del accionar de los medios de comunicación que le transmiten emociones, ficciones y estereotipos, la persona recrea una imagen distorsionada del mundo real, en la que basa sus decisiones.

El hombre vive entonces en un mundo virtualmente construido, mediado por tecnologías y sus propios prejuicios, alejándose cada vez más de la realidad.

Pero cuando la justicia emite su fallo y la verdad material o la realidad sale a luz choca con estas creencias implantadas por los medios genera el gran conflicto entre la opinión pública y la justicia penal.

Este choque provoca inmediatamente descreimiento, desorden, desconfianza y consecuentemente miedo. Pero estos miedos pueden amplificar estados de conmoción social. Y los contextos de alarma son ámbitos propicios para establecer reformas que garanticen la gobernabilidad a través, por ejemplo, del endurecimiento de penas.

Ignacio Ramonet<sup>12</sup>, en su libro “La golosina virtual”, sostiene que el reproche fundamental que puede hacerse hoy a la información es el de su dramatización, la búsqueda del sensacionalismo a cualquier precio, que puede conducir a aberraciones y mentiras.

Cada vez con mayor frecuencia, hay hombres de prensa que no dudan en manipular una noticia para dotarla de una fuerza, un aspecto espectacular o una conclusión que tal vez no tendría de otro modo, falsear un informe tergiversando algunos de sus elementos, o presentando como realidad una situación que procede de la imaginación del periodista, de sus suposiciones o de observaciones no contrastadas.

En un mundo de imágenes hay poco espacio para los conceptos, el razonamiento y el análisis crítico, y ninguno para el pensamiento abstracto. El reduccionismo y la simplificación redundan en el empobrecimiento intelectual.

Nietzsche<sup>13</sup> no conoció la televisión pero escribió una frase que se le ajusta: “¿Es otra cosa la prensa que un ruido ciego y permanente que distrae los oídos y los sentidos en una falsa dirección?”

### **El poder de la prensa**

En siglo XVII el poder político de la prensa adquiere relevancia en Europa y América y es en ese momento donde cumple un doble papel: crítico del poder interesado en la alianza con las masas y a la vez como manipuladora de éstas. Así se constituye el poder de la prensa.

En el transcurso de los siglos XIX y XX la prensa se fusiona con el poder político y aparecen los grandes monopolios.

---

12 Ramonet, I. (2000) La golosina virtual. Madrid. Debate.

13 Nietzsche, F. (1966) Consideraciones intempestivas, Obras completas. Buenos Aires. Aguilar.

Actualmente se sigue sosteniendo que la prensa es el cuarto poder. El constitucionalista argentino Gregorio Badeni<sup>14</sup> opina que la prensa no es un poder, que la prensa no es una sola y que está integrada por una gran cantidad de medios que responden a distintas líneas editoriales. Así, la compara con un espejo ya que a veces cóncavo o a veces convexo procura reflejar la realidad social, para transmitir esa realidad a la ciudadanía.

Se ha llegado a decir que sólo existe socialmente aquello que adquiere conveniente presencia y reflejo en los medios de comunicación, en los ámbitos específicos en que los medios ejercen su influencia. Si ello fuera cierto, y en gran medida lo es, sin dudas estamos frente a un poder.

### **Los medios y la justicia penal**

Los delitos, la violencia y el género criminal aparecen, en general, como “las estrellas del show” de los actuales medios de comunicación y esto es así porque la violencia privada o estatal siempre ha creado fascinación en el auditorio.

Foucault exponía: “En las plazas la muchedumbre se agolpaba atraída y repugnada por el espectáculo del suplicio. Se reunía para disfrutar de la fiesta punitiva”.

Para Fuentes Osorio<sup>15</sup>, los “mass media” informan sobre acontecimientos delictivos al tiempo que poseen cierta capacidad para influir sobre la percepción de la realidad criminal. Para ello cuentan con dos instrumentos fundamentales: dirigen la atención del auditorio sobre un tipo de delincuencia. El proceso de elección, jerarquización y tematización permite detenerse en ciertos delitos (contra la vida e integridad física, contra la libertad sexual, criminalidad en serie, desórdenes públicos) olvidándose de otros (contra los trabajadores, salvo que acaben con su muerte, delitos contra la hacienda pública, delitos patrimoniales, etc.) o relegándolos a secciones, páginas o franjas horarias de poca audiencia. En ocasiones se informa de un acontecimiento pasando por alto la conexión con ciertos hechos delictivos y cuestiones que le afectan (se omiten factores, no se muestran datos, etc.).

---

14 Badeni, G. (2003) Versión corregida por el autor de su exposición en las Jornadas “Homenaje al 150º Aniversario de la Constitución Nacional.

15 Fuentes Osorio, J. (2008) Medios de comunicación y Derecho Penal. En Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal. España.

En otros momentos, en cambio, no se deja de informar profusamente sobre algunos hechos, a la vez que se sobredimensionan directamente ciertos acontecimientos delictivos, destacando (de forma alarmista) su gravedad y frecuencia, o, de forma más sutil, a través de su repetición constante, de la información sobre hechos similares, del establecimiento de vínculos con otros acontecimientos, de la redefinición de hechos criminales ya conocidos.

También hace hincapié Fuentes Osorio en el discurso dramático y emotivo (que aunque se apoye en datos reales, se permite algunas licencias: se incluyen datos modificados, exagerados o descontextualizados, incluso se pueden crear noticias a partir de acontecimientos ficticios o inventados; se omiten otros). También este discurso puede presentar una narración fría y tranquilizadora; textos breves que no entran en el análisis profundo del problema; recurso a frases hechas, a clichés y estereotipos; diseño de titulares con inclusión de juicios de valor; acompañamiento por música, fotografías e imágenes seleccionadas. En el caso, es posible ver la preparación de la imagen mediante la situación de las cámaras o el recorte y descontextualización de las fotografías.

El protagonismo mediático de este asunto (que sobre todo garantiza la atención de la audiencia) se plasma en una información que, tanto respecto al fenómeno criminal como sobre las propuestas de solución, es inexacta, poco plural y adulterada por los intereses particulares de los medios y de aquellos que los controlan. Y sintéticamente dice que los medios de comunicación presentan una realidad criminal distorsionada que se sobredimensiona la gravedad y la frecuencia de ciertos acontecimientos.

Agrega el citado autor que la constante transmisión de una realidad criminal distorsionada (según los intereses de los medios y de los grupos que consiguen acceder a ellos), como la conversión en noticia de la preocupación individual y social al respecto, influyen en la política legislativa; son factores de presión sobre los agentes políticos, que se ven obligados a reaccionar de forma inmediata y contundente con una ley penal. Y así manifiestan su intención de no hacer concesiones, su capacidad de actuación, su celeridad a la hora de enfrentarse a los problemas.

Luego de analizar este enfoque, resulta urgente replantear la actividad periodística en los casos relacionados con la justicia penal. Esta crítica muestra a un periodismo más cercano al show que a la propia actividad de informar.

Y a esto se refirió Hernán Lascano en un análisis profundo sobre el tema en una nota publicada por el Diario La Capital el 25 de septiembre de 2011.

### **Lejos del periodismo, cerca del show.**

“El estilo predominante de construcción de la información del género policial de parte del sistema de medios está causando graves problemas de seguridad pública incluso allí donde la criminalidad no es, en términos comparativos, un problema de gravedad extrema. El caso reciente de Candela Rodríguez parece un ejemplo muy conspicuo: transmisiones en vivo durante largos lapsos en los que no hay nada que informar, invasión de la privacidad en el marco de situaciones de angustia, conjeturas lesivas de la intimidad que instalan sin elementos un estado de sospecha sobre personas no acusadas, exhibición del dolor sin remilgos, jerarquización de voces que no hablan desde el conocimiento de los hechos, sino desde la estupefacción o la bronca.

La industria de noticias es una forma que se impone y arrasa con otros mecanismos de enunciación y acceso a la información policial. Marco Lara Klahr, periodista en temas de violencia y derechos ciudadanos, egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México (Unam), dice que esto es así porque ese régimen de producción no tiene ninguna vocación de acercarse a los hechos con seriedad sino, simplemente, divertir.

Es una fusión entre información y entretenimiento, alguna vez llamado infoshow en inglés, que define un estilo que empezó a afianzarse a fines de los años 80. Un formato mediático que espectaculariza, con fines comerciales, los temas noticiosos y su tratamiento.

"Las tragedias humanas, los accidentes, los desastres naturales y los casos criminales son materia prima predilecta del infoentretenimiento. ¿Cómo se traduce eso en los contenidos? En un proceso de criminalización, de banalización del delito y la violencia, de distanciamiento emocional respecto de los dramas humanos y de revictimización de las víctimas. Y por supuesto en algo extremadamente dañino: podemos contribuir, cubriendo noticias con esa lógica, a legitimar formas autoritarias de la seguridad pública o la Justicia Penal", advierte Lara.

En este sentido ni los medios ni los periodistas son neutrales cuando se plantan frente a la construcción de un hecho policial. No lo son cuando, de manera generalizada, se

abrazan a los estilos narrativos que privilegian el impacto. "La mediación que hacemos no es inocua —señala Lara—. ¿Somos los medios instrumentos que posibilitamos la construcción de un espacio seguro? En este momento me temo que no".

### **Todo un estilo**

Inevitablemente la industria elabora con su estilo pedagógico una noción sobre el estado del delito generando en la clase política un aumento desmedido de la preocupación por la seguridad. Y a veces con ese estilo informativo se conforma una sensación de inseguridad no siempre proporcional a los peligros reales que amenazan a una comunidad. Ante esto el Estado puede responder movilizándolo policía y agencias del sistema penal generando atropellos o viendo en el delito problemas que pueden ser de otros campos como la economía o la salud pública. Es en esto en que los periodistas arman agendas que el poder político replica. Tanto para complacer a las audiencias como para demostrar que se está haciendo algo.

"Los periodistas de sucesos trabajan con una materia delicada: personas atravesadas por la angustia y hechos de gran dimensión trágica. El lenguaje periodístico simplifica la realidad y hace uso desmedido de las emociones y el dolor", explica el periodista para detallar que "se hace espectáculo cuando la información recurre más al lenguaje emocional que a la explicación racional; cuando los primeros planos encuadran los rostros y los detalles del sufrimiento, mientras quedan fuera del campo de visión las causas y los contextos; cuando la visibilidad se centra en la emoción sin que haya lugar para que emane el pensamiento reflexivo".

Así, el espectáculo informativo "deriva de un querer ver desmedido, obsesionado por lo sensitivo, por la imagen impactante; de un recrearse en el dolor para atrapar la mirada del espectador".

Esta gramática de producción no es inofensiva. "Las consecuencias de este manejo informativo son diversas: por una parte, al movilizar el sentir social desde la emoción puede generar alarmismos ciudadanos; por la otra, lesionar derechos ciudadanos", distingue el periodista.

Frente a esto, dice Lara, "los periodistas debemos concebirnos como profesionales y convencernos de que nuestro trabajo influye en la vida de las personas".

¿Qué lo dificulta? El hecho de estar insertos en una especie de autismo profesional. "Nuestra vida se enfoca en la producción de noticias y no en las consecuencias que tiene nuestro trabajo —observa Lara—. No es necesariamente por estupidez o mala fe, sino porque la industria es tan leonina y nos somete a condiciones tan extremas de trabajo que nos enfocamos en sobrevivir en un mundo tan hostil. Y al hacerlo dejamos de ver a los actores de las noticias y las historias detrás de ellos".

### **Contexto y precisión**

El tipo de periodismo policial que Lara postula es uno que ayude a reducir la angustia social en base a un trabajo de mayor idoneidad: difundir informaciones precisas, detalladas y contextualizadas evita la alarma que producen los relatos que tienen exceso de drama y carencia de datos.

¿Cómo lograrlo? Conociendo el sistema penal, visualizando el conflicto que se aborda sin dividir las partes en buenos y malos lo que oculta la complejidad de las relaciones sociales. Recurriendo a fuentes diversas y especializadas, obviando detalles morbosos, respetando la presunción de inocencia de los acusados que no han hablado, evitando reproducir sin atribuciones los relatos de primera mano de la policía.

¿Cómo guardar profesionalismo en una industria de noticias obsesionada por la rapidez y el pánico a resultar aburridos? Aceptando que hay que elegir entre el frenesí de la inmediatez y hacer las cosas bien porque en última instancia, dice Lara, por el desprestigio de hacer las cosas mal los medios cada vez pagan más costos ante sus audiencias.

"Nos movemos en un campo de ausencias: de fuentes informativas, de investigación. Cada vez la industria invierte menos en la formación y en el entrenamiento de los periodistas para ello. Como las noticias no están hechas bajo estándares claros para todos entonces el producto es muy precario y no parece enfocado para informar sino para entretener reforzando prejuicios sociales. Hasta para enlatar conserva se necesita cumplir reglas de proceso", advierte.

Sin embargo, "eso no existe a la hora de producir noticias. Lo que hacemos, para justificarnos, es hablar del timing, que la necesidad de inmediatez no nos permite darnos el lujo de observar ningún estándar. El problema es que cuando no observamos reglas acabamos criminalizando personas que podrían ser inocentes, dañando la intimidad y la

imagen de las víctimas y sus familiares. Eso nos obliga a empezar a aplicar criterios que se orienten a evitar daño a las personas". Y describe: "El periodismo diario es siempre una profesión defectuosa porque estás todo el tiempo expuesto a equivocarte, a tomar una mentira como verdad. Pero se puede contener y reducir el margen de error. Por lo menos se le puede dar al ciudadano la certeza de que lo que está recibiendo, siendo eventualmente defectuoso, es lo que mejor que se pudo ofrecer".

### **Reitera, reitera que algo quedará**

La noche en que Marco Lara llegó a la Argentina prendió la televisión en su cuarto de hotel. Un canal de noticias daba un informe sobre cómo vecinos de un barrio apedreaban una ambulancia. "Una cámara mostraba la ambulancia parada y los periodistas no se molestaban en buscar las razones del ataque. Todo se simplificaba en la posición cómoda del editor de fotografiar la ambulancia de modo fijo y moverse en el barrio sin hablar con nadie. Lo pasaron más de 15 veces sin nada que aludiera al contexto en que ocurría eso, en quiénes eran las personas del barrio, en por qué algunos habían hecho eso".

Esa modalidad de enunciación, dice Lara, es común en toda América latina. Y no ocurre sólo por escasa preparación de los reporteros sino porque informar de este modo es más barato. "Una empresa que comercializa miles de dólares diarios no necesita más que dos imágenes físicas. A veces el conductor es menos un periodista que un actor que propone una historia dramática que no te informó de nada. En esta lógica mercantil del infotretretenimiento se funden marcos del periodismo de espectáculos con las tragedias humanas. No hay vocación de darles rostro a los actores en conflicto, sólo se reduce la realidad a un hecho atroz, específico, que ocurre como por generación espontánea y no porque hubiera allí un pasado que la explica".

### **El antídoto**

Para Lara, en esta dinámica de simplificación de los contenidos propia de la industrialización de la noticia policial, un antídoto sería romper monopolios, diversificar y formar audiencias más lúcidas.

"Esto no lo transformaremos hasta que seamos capaces de llevar a los medios a una transición democrática —señala el periodista— y eso no lo lograremos si como ciudadanos no nos constituimos como contrapeso para equilibrar el poder de los medios concentrados. Eso se logra con leyes, pero también con un proceso de responsabilización de la ciudadanía



sobre sus hábitos de información. Y por cierto estos son en nuestras sociedades aún muy primitivos. Si tú vas al supermercado y compras un litro de leche en mal estado, vas y reclamas. ¿Por qué no lo hacemos cuando recibimos basura en información?”.

### **Instantánea**

Marco Lara Klahr es periodista en temas de delito, violencia y derechos ciudadanos desde hace 30 años, egresado de la Unam. Sus publicaciones han sido traducidas al inglés, portugués, francés, italiano y alemán. Hoy es reportero independiente, coordinador del Proyecto de Violencia y Medios en el Instituto para la Seguridad y Democracia (Insyde) y consultor en la reforma penal en México. Edita el sitio web para periodistas [presunciondeinocencia.org.mx](http://presunciondeinocencia.org.mx), entre otras tareas. Tuvo a su cargo el área de investigación de el diario El Universal. En abril pasado estuvo en Buenos Aires invitado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (Cels) para disertar sobre periodismo, violencia e impacto en la agenda política en el marco del Encuentro Regional sobre Seguridad Ciudadana.

También el criminólogo Carlos Elbert se expresó al respecto: “A partir de la influencia psicológica, cultural e ideológica de los medios, en especial de la televisión, se producen interacciones y procesos sociales de gran interés para la criminología. Ciertamente la televisión es el recurso más preocupante y digno de análisis del conjunto de los medios de comunicación masivos, por su notable influencia en la presentación del crimen, su control, la sensación de inseguridad y los temas político-criminales en general. Es casi obvio afirmar que la televisión perpetúa en nuestras sociedades una disposición irracional hacia los temas del crimen, elaborados desde el temor del ser humano a ser víctimas de agresiones de terceros. Por ello, la influencia de los medios en la creación de normas penales es un aspecto que merece mucha dedicación, porque, en la práctica la percepción subjetiva de amenazas o males inminentes genera reclamos de protección inmediatas a las autoridades, circunstancia habitualmente aprovechada por políticos, legisladores, policías, etc., para imponer finalidades corporativas coyunturales. Como regla general se recurre a un repertorio de medidas conocidas, como más rigor contra los menores de edad, ampliación de edictos policiales, aumento de las escalas penales, mayores poderes a la policía, reducción de ventajas procesales (excarcelaciones o permisos transitorios a los presos), etc.

Los medios, concentrándose en lo espectacular del delito, dejan casi siempre de lado los contextos sociales y las biografías de los participantes. Transmiten un esquema unilateral de la realidad, que remite todas las responsabilidades a un desconocido que pertenece al bando réprobo que desafía la ley, y ello justifica que la reacción en su contra sea fuertemente vengativa.

Mientras tanto, las contradicciones sociales se tornan cada vez más violentas, acentuando el deterioro de la calidad de vida posible en los países latinoamericanos, insertos en un mundo globalizado y tecnocrático del siglo XXI, pero en medio de consecuencias sociales calamitosas.

Los medios de comunicación determinan el espacio y las ideas en que debe darse la discusión sobre la seguridad del siglo XXI. Se hace necesario, entonces, un debate capaz de quitarles ese poder. Por cierto, la responsabilidad de semejante lucha excede el esfuerzo de un puñado de criminólogos humanistas y democráticos. El desafío nos reta a todos, en nuestras diversas disciplinas, a participar en un activismo humanista, que tome con presupuesto moral la solidaridad en las comunidades sociales, deteniendo el actual retroceso ético y cultural de la humanidad. No es humano un mundo destinado al disfrute de una excelsa minoría de afortunados. Por cierto, buscar los caminos no será sencillo, pero comparto el punto de vista del sociólogo noruego Thomas Mathiesen cuando afirma que: “La clave es contribuir a la creación de un espacio público alternativo, ubicado fuera de la órbita de los medios de comunicación y especialmente de la televisión, en el cual la argumentación, la crítica bien fundada y el pensamiento basado en principios, representen valores predominantes”. Se trata de buscar protagonismos alternativos a la no existencia que impone la realidad virtual creada por la televisión”

Otra opinión sobre el tema vierte Sebastian Abrevaya, en una nota publicada en Página 12 en abril de 2014.

**“EL ROL DE LOS MEDIOS EN LA COBERTURA DE LOS LINCHAMIENTOS. La violencia en cámara” en Rosario.**

“El asesinato de David Moreira y los posteriores casos de agresión contra presuntos delincuentes reabrieron el debate sobre el rol de los medios de comunicación en la

cobertura de estos episodios. Página/12 dialogó con académicos y especialistas para analizar cómo se abordaron esos acontecimientos en las últimas semanas y pensar las implicancias sociales que podría tener ese tipo de tratamiento. “Lo que desaparece con este discurso legitimador es la sanción social. Se levanta el freno inhibitorio para dejar actuar a la violencia más primaria”, asegura Graciana Peñafort, abogada y ex integrante de la Afsca. Si bien no está claro que los hechos de violencia posteriores al asesinato en Rosario se generen por lo que se denomina un “proceso imitativo” producto de la visibilización mediática de esta práctica, tanto Santiago Marino como Lila Luchessi, profesores de Comunicación en las universidades de Quilmes, Buenos Aires y Río Negro, coinciden con Peñafort en que la falta de una condena contundente por parte de los grandes medios tiene consecuencias negativas.

Los denominados “linchamientos” se mantienen al tope de la agenda mediática desde hace varias semanas, primero a partir de la muerte a golpes de Moreira y luego al conocerse otros episodios similares en distintas provincias del país, con la consecuente reacción de la clase política, entre otros formadores de opinión. En diarios como Clarín se los ha tratado como “palizas”, y en la página web de La Nación podían leerse estas noticias bajo el rótulo “golpizas a delincuentes”.

“Los discursos de odio no están protegidos o amparados por la libertad de expresión. Se trata de una construcción en la que se estigmatiza y promueve la violencia contra determinados grupos o minorías por motivos religiosos, raciales, étnicos, económicos, políticos o socioculturales”, explica Peñafort. La ex directora de Asuntos Legales de la Afsca y actual funcionaria del Ministerio de Defensa detalla que este discurso se advierte primero en la utilización de esos eufemismos como “golpiza”, “paliza” o “justicia por mano propia” a un hecho que en definitiva se trata de un homicidio agravado. En segundo término, en el tratamiento de la figura de la víctima, “a quien nunca se le da la naturaleza de persona”. “Son ladrones o delincuentes, como si esa condición de la víctima hiciera menos grave el delito cometido contra ellos”, agrega Peñafort y completa: “El otro punto que nunca se analiza es la proporción entre el daño y la sanción”. Es decir, que el “castigo” por haber supuestamente arrebatado una cartera o un bolso puede ser la muerte del que comete el delito.

Para la abogada que defendió la posición del Estado en la audiencia pública de la Corte Suprema sobre la ley de medios, “hay que llamar en forma urgente a la reflexión, de los medios y de los emisores, porque se erosiona el contenido social del orden”. En ese punto, también les atribuye responsabilidad a los dirigentes políticos que no condenan categóricamente estos hechos de violencia.

“En última instancia el medio puede hacer lo que quiere con su agenda, ahora la dirigencia política tiene otra responsabilidad. Forman parte del Estado y hablan de ausencia del Estado como si fueran ajenos a ella”, coincide Santiago Marino, que además advierte que el Estado no está ausente en la actividad delictiva, sino que a través de la policía, muchas veces está presente como cómplice del delito. Retomando el foco sobre la responsabilidad de los medios, el director de la maestría en Industrias Culturales de la Universidad de Quilmes explica que “los medios tienen tres capacidades indiscutibles: por un lado dar o quitar visibilidad, por el otro definir el sentido de esos hechos a los que le dan visibilidad y en tercer lugar, a partir de eso, legitimar o deslegitimar esos hechos”. En ese contexto, si bien no se conoce actualmente si hubo un aumento en la cantidad de ataques violentos a presuntos ladrones o simplemente una mayor visibilización de los casos, Marino advierte que “por lo menos no se los deslegitima y esa no deslegitimación, a largo plazo, puede provocar que la sociedad finalmente incorpore ese tipo de comportamientos”.

Más allá de las cuestiones ideológicas o los posicionamientos editoriales de los medios, tanto Marino como Luchessi consideran que el tratamiento benévolo de las agresiones responde también a una percepción de las empresas periodísticas sobre sus audiencias o lectores. “Los medios nunca actúan en el vacío. Miden la temperatura social, interpretan que hay algo en la discusión pública que aloja estos planteos y que tiene consenso”, sostiene Marino. “Los medios lo pueden publicar porque existe un sector de la sociedad que lo avala”, coincide Luchessi. Para la investigadora de la Universidad de Buenos Aires y docente de la Universidad de Río Negro, hay un intento de achicar lo que en términos de Eugenia Mitchelstein y Pablo Boczkowski se llama el news gap, la brecha entre los intereses de los medios y los de sus audiencias.

Luchessi señala que actualmente, con las nuevas tecnologías, “es mucho más rápido medir temperaturas de opinión” y así adecuarse a los intereses del público. Así es

como, si bien el “proceso imitativo” de los linchamientos en términos sociales no es comprobable todavía, sí puede advertirse que existe un proceso imitativo en los medios, que reproducen la cobertura de este tema. “Hay como una apología o justificación desde algunos medios en eso que denominan ‘justicia por mano propia’. Es muy peligroso el discurso de los medios”, concluye Luchessi, que además de docente e investigadora, es doctora en Ciencia Política.

Por último, Marino también señala que, más allá de la relación con la audiencia, la posición ideológica o editorial del medio, al tratar temas de alto impacto social, “entran en juego intereses económicos y políticos” de las empresas mediáticas. Tomando esa idea, cabe entonces agregar al debate que, además de todos los componentes del complejo universo de la comunicación audiovisual, debe sumarse la disputa política y económica entre los grandes medios y el gobierno nacional.”

### **Algunos casos relevantes que ilustran el accionar de los medios de comunicación.**

#### **Caso Cabello**

La madrugada del 30 de agosto de 1999, Cabello –por entonces un joven de 19 años- corría una picada con su Honda Civic por la avenida Cantilo, en el barrio porteño de Núñez.

A toda velocidad, la coupé japonesa chocó de atrás al Renault 6 en el que viajaban Celia González Carman, una veterinaria de 38 años, y su hijita, de 3. Por el impacto, el pequeño auto se prendió fuego y sus ocupantes murieron carbonizadas.

Durante la instrucción de la causa, Cabello fue excarcelado. Pero volvió a ser enviado a prisión cuando, pese a una prohibición judicial, volvió a manejar. Cuatro años después, en noviembre de 2003, el joven fue condenado a 12 años de cárcel.

La Justicia consideró que Cabello tuvo intención de matar. Por este motivo, lo condenó a 12 años de prisión bajo la figura de homicidio simple por dolo eventual.

Durante casi cuatro años que duró la instrucción los medios de comunicación no dejaron de hablar del caso. En medio de una fuerte campaña de prensa, un tribunal oral forzó la figura de homicidio con dolo eventual para sentenciar a 12 años a un joven. Como era previsible, el presidente de ese tribunal apareció en los medios casi como héroe. Cuando los jueces de

Casación revocaron para restablecer la jurisprudencia pacífica de homicidio culposo, fueron insultados y se publicó que habían dejado libre “al asesino del volante”

### **Caso Blumberg :**

El famoso caso “Blumberg” en Argentina fue el síntoma más evidente de que la “*enfermedad*” se había propagado al punto tal que ni siquiera se trató de combatirla, sino aceptarla. Y cuando nos referimos a enfermedad lo hacemos respecto de la influencia nociva de los medios en la opinión pública.

A fines del año 2004 muere asesinado Axel Blumberg como víctima de un secuestro extorsivo. Su padre, Juan Carlos, inicia una “cruzada” en pos de combatir la inseguridad, la violencia, e impulsa cambios en la legislación, que a la postre llevaron a la modificación del Código Penal Argentino.

Son los medios de comunicación quienes despliegan un tratamiento mediático que llevó más de un año de vigencia.

En una investigación realizada por Mercedes Calzado <sup>16</sup>sobre los medios se desprende que de un total general de 760 artículos relevados, se analizaron en profundidad 232 notas de las cuales la mayor parte correspondió al Diario La Nación (97 notas), seguido por el Diario Clarín (71 notas) y por último el Diario Página 12 (64 notas).

A ello se suman doce entrevistas en programas televisivos realizadas a Blumberg por el equipo de investigación a periodistas de medios gráficos, audiovisuales y radiales desde las cuales se puede reflexionar sobre la mirada del propio periodismo en relación a la construcción del caso.

Esta investigación analiza la participación de los medios y su incidencia en el caso, desde las particularidades discursivas hasta los estereotipos que reconstruyen los medios.

Es a partir de este famoso caso que en Argentina se instauran frases como “el delincuente es aquel que tiene los “derechos” que nos han robado (a nosotros). “Los derechos humanos son para los delincuentes”, tal como sostenía Blumberg en sus marchas y que son plasmadas en los medios.

Los diarios de la época instauran la inseguridad y juzgan a los funcionarios desde las declaraciones del padre de la víctima. Así se desprende del Diario La Nación del

---

<sup>16</sup>[http://www.flacso.org.ar/uploaded\\_files/Publicaciones/Antropologia\\_Mercedes.Calzado.Doc.Nro5.pdf](http://www.flacso.org.ar/uploaded_files/Publicaciones/Antropologia_Mercedes.Calzado.Doc.Nro5.pdf)

25/3/04 : ...”los responsables de las operaciones se llamaron a silencio (...) la razón y la verdad sólo las puso el padre de la víctima” .Y en el mismo medio el día 2/06/05 se decía: “funcionarios no están en sus cargos para calentar sillas” Página 12 del 25/3/04 decía: “el padre desconfía de lo que dicen los investigadores y justamente señala que en la autopsia se oculta la verdad (...) en las fuerzas de seguridad no hay profesionalismo” “dejen de mirar televisión y se ocupen de estos hechos para que nos den tranquilidad y nuestros hijos puedan salir a la calle”

Así se generó desconfianza en torno del caso, de los funcionarios y en definitiva de todas las instituciones en general, policía y justicia incluidas. Es en este contexto donde Blumberg sale con todo su arsenal de peticiones entre las que se incluye una reforma en la ley penal proponiendo penas más altas como forma de controlar el delito, cambio en el sistema de prisión y en los procedimientos judiciales.

Como consecuencia de estos petitorios se convirtieron en leyes sancionadas por el Congreso de la Nación. Algunos de los proyectos de ley aprobados entre abril y julio de 2004 que endurecieron el sistema penal y procesal penal en la línea de lo reclamado por Blumberg a través de sus petitorios fueron, por ejemplo, el aumento de penas en delitos cometidos con arma de fuego, portación ilegal de armas, se limitó la excarcelación y se estableció la sumatoria de penas hasta 50 años. A la vez, entre los proyectos que fueron presentados pero no se aprobaron se encuentra la baja de la edad de imputabilidad y el establecimiento de juicios por jurados.

### **Caso Pomar**

La familia Pomar, compuesta por Fernando, su esposa y dos hijas inició un viaje el 14 de noviembre de 2009 desde la localidad de José Mármol rumbo a Pergamino en Buenos Aires, Argentina y nunca arribaron a destino.

Estuvieron desaparecidos 24 días. El caso conmovió al país y ocupó los principales diarios y noticieros. El desenlace fue trágico para la familia Pomar, ya que sus restos fueron hallados el martes 8 de diciembre de 2009, después de sufrir un accidente automovilístico.

Durante los 24 días de la desaparición de la familia los medios de comunicación especularon con distintas hipótesis desde que se había ido del país hasta una posible vinculación con un cartel, pasando por secuestro, asalto, deudas y drama pasional.

La prensa informó mucho...y mal. “Apareció el perro de los Pomar con dos balazos”, “Los Pomar enviaron un mensaje de texto a las 2.30 de la madrugada avisando que irían directamente a la casa de la tía”. “El celular de los Pomar fue activado cinco días después de la desaparición en Chivilcoy”.

Por la pantalla de la televisión desfilaron videntes: uno aseguró que los Pomar estaban vivos en el interior del país. C5N llevó a especialistas que analizaron las fotos de la familia, incluidas las que se tomaron en los puestos de peaje. “Quiero aclarar que yo soy experto en sonrisas”, avisó uno. Y habló de la depresión y la angustia que denotaban la boca y las arrugas de Luis Fernando. América emitió un informe sobre “La pista religiosa” del caso. El diario El Tribuno de Salta publicó una nota con un vidente salteño, Cirilo Herrera, que juraba haber ubicado a los cuatro integrantes: estaban secuestrados en una localidad chilena llamada Diego de Almagro.

El día que se descubrió que la familia había sufrido un accidente el flamante editor jefe, Facundo Landívar del diario Clarín, firmó la columna que DsD<sup>17</sup> juzgó la más precisa, la más clara y la más autocrítica. Se tituló “*El monstruo era un hombre común*”<sup>18</sup> y en la volanta imprimieron “*El canibalismo de la sociedad*”, un eufemismo para referirse al de los medios, a donde al parecer apuntó Landívar.

### **Caso “Candela”**

El caso “Candela” desató otra ola de movimiento de los medios que llevaron a la condena social de los padres de la menor, vecinos, y amigos.

Candela Rodríguez apareció muerta después de nueve días de intensa búsqueda. Inmediatamente después de su desaparición se especuló con distintas hipótesis de secuestro, asesinato y pedofilia que involucraban a la madre de la menor, a su padre que cumplía condena de prisión, a vecinos y amigos de la familia.

Los grandes medios argentinos y su cadena de repetidoras menores desplegaron las mismas astucias de siempre: cobertura de alto impacto, con seguimiento al instante, y profusión de sus teorías. A esto deben agregarse las consultas a especialistas en programas de radio y televisión en las que muchas veces las respuestas eran especulaciones o adivinanzas de lo que pudo haber ocurrido, cómo y por qué.

---

17 <http://www.diariosobrediaros.com.ar/eldsd/diario/portada.htm>

18 <http://edant.clarin.com/diario/2009/12/09/sociedad/s-02058180.htm>



Todo ello con el fin de formular una especie de reconstrucción a través de la opinión pública, claro ésta manipulada por los medios de comunicación.

"El dolor sometido a la mercantilización", fue la primera definición del sociólogo César Bonanotte, coordinador del Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al ser consultado por Telam sobre el tratamiento mediático del caso.

Tal fue así que el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), hizo un llamado a la reflexión a los periodistas argentinos y a los medios de comunicación, en relación a la forma en que se realizó la cobertura noticiosa del tema, especialmente respecto de la cobertura desaforada e irresponsable que hicieron los grandes medios, como *Clarín* y *La Nación*.

## **Conclusión**

La relación que existe entre los medios de comunicación, la opinión pública y la justicia penal resulta una cadena con eslabones imbricados.

El trayecto realizado en este trabajo refleja claramente que los tres eslabones resultan imprescindibles para el desarrollo de la vida en democracia y que todos reposan en derechos consagrados, no sólo en documentos internacionales sino también se encuentran afianzados en las legislaciones internas.

Pero la forma en la que los eslabones se hallan conectados, genera una especie de sinergia que provoca que los medios de comunicación influyeran a la opinión pública y a su vez a la justicia penal.

Esta cadena de influencias se encuentra viciada, por un lado los medios de comunicación dan una imagen distorsionada de la realidad criminal, por otra parte, la opinión pública la absorbe y también de algún modo, la justicia penal.

La relación de influencias ya está enquistada en la sociedad argentina, se observa claramente en algunos de los casos que se muestran a modo de ejemplo y que son más que frecuentes en nuestra cotidianidad.

Ahora que avizoramos el problema, deviene el imperioso trabajo de encontrar la solución.

Si comenzamos con el primer eslabón debemos recordar que los medios de comunicación también transmiten ideas y que éstas son valoradas por ellos para luego ser lanzadas al mercado del cual se proveerá a la opinión pública.

Las noticias que tienen que ver con el ámbito criminal venden y ello alienta al mercado a condimentarlas, a hacerlas más atractivas, a prolongarlas en el tiempo, avasallando todos los derechos fundamentales, en pos del derecho a la información y a la libertad de prensa.

Este poderoso anillo de la cadena de influencia tiene todos los recursos para convencer a una masa sedienta de información, y seducida por las cuestiones criminales que se ofrecen como espectáculos.

Pero no sólo transmiten los medios de información la realidad criminal, sino que también lo hacen sobre el funcionamiento de las instituciones, en consecuencia la imagen mediática de la justicia también está distorsionada.

El segundo eslabón se nutre de los medios para formarse. Fuentes Osorio invocando otros autores dice que la «difusión pública» es un factor que aumenta la sensación de veracidad de un mensaje: parece que sólo existe aquello que nos enseñan y que, además, la realidad coincide con lo que se muestra. De este modo los destinatarios tienden a asimilar estas representaciones de manera cuasi-automática como ciertas, sometiéndolas a menores y menos intensos procesos de análisis y crítica. Es aquí donde se consolida la distorsión de la información que influye en el conocimiento de la opinión pública, pues la confianza del auditorio en la veracidad del mensaje, podría consolidar una imagen de la realidad criminal exagerada, que podría contribuir a generar «miedo al delito» en los sujetos y preocupación por el delito en la comunidad, o atenuada que podría favorecer la «despreocupación por el delito» en el individuo y en la comunidad. Así las cosas, parece que la inquietud o la despreocupación por el delito fueran (con ciertos límites) una construcción mediática, como lo es la imagen del fenómeno criminal.

El tercer eslabón ejerce una presión sobre la justicia penal imponiendo demanda que muchas veces no pueden ser resueltas ni satisfechas por éste. Es común escuchar demandas por penas más altas, más seguridad, leyes más severas. Reclamamos que deben ser atendidos por otras instituciones pero que a la vez influyen en el accionar de la justicia criminal, por ejemplo, cambiando figuras legales más gravosas sin pruebas para ello, como se vio reflejado en una sentencia del caso Cabello antes comentado en el que se lo condena por homicidio con dolo eventual a 12 años de prisión y el superior revoca el fallo cambiando la calificación a homicidio culposo.

Es posible que lo que llevó a los jueces del Tribunal Oral a echar mano de una figura como el dolo eventual, pudo haber sido la presión de la opinión pública de imponer penas más duras o gravosas.

Se ha juzgado sin piedad a los Pomar cuando el juicio mediático, ante la ausencia de respuestas de la justicia o las fuerzas de seguridad, inventó desde conexiones con carteles de droga, pasando por secuestros, depresiones hasta violencia doméstica. Los Pomar sufrieron un trágico accidente, nada más ... eso vende menos que las conjeturas anteriores.

El caso Candela también es fiel reflejo de un juicio mediático y negligente. Hoy hay seis detenidos en la causa, pero no resistimos preguntarnos si lo están justamente o si la justicia penal atormentada por los medios de comunicación impartió medidas más severas en busca de una aceptación que al menos aminore la presión para seguir investigando.

Pero este tercer eslabón tiene una gran parte de responsabilidad en esta cadena. Los conceptos jurídicos resultan áridos, abstractos, incomprensibles. Ello crea un terreno fértil para que se asiente la simplificación del sistema de entretenimiento sobre el sistema judicial.

Giovanni Sartori<sup>19</sup> apunta que: "...los conceptos de justicia, legitimidad, legalidad, libertad, igualdad, derecho (derechos) son...abstracciones "no visibles". Algunas palabras abstractas -algunas, no todas- son en cierto modo traducibles en imágenes, pero se trata siempre de traducciones que son sólo un sustituto infiel y empobrecido del concepto que intentan "visibilizar". La televisión produce imágenes y anula los conceptos, y de este modo atrofia nuestra capacidad de abstracción y con ella toda nuestra capacidad de entender...".

Existe, sin dudas un conflicto entre las partes de esta cuestión, la peligrosa concentración de los medios, el pensamiento hegemónico y la multimedialidad que la caracteriza, la concepción de la noticia como mercancía, su consecuente y generalizada tendencia a la espectacularización que vende, la sobreinformación que perplejiza y la carencia de democracia económica que impide la práctica libre de la democracia informativa, atentan contra el derecho a la información veraz. Y, en este caso, atentan contra la Justicia: como "poder", como "servicio" y como "valor".

---

19 Sartori, G. (1998) Homo Videns. La sociedad teledirigida. España. Santillana.

En estas complejas relaciones entre periodismo y justicia se puede observar un conflicto central: el periodista pretende que toda información sea inmediatamente accesible en cualquier momento del proceso y el magistrado pretende que ninguna información sea accesible hasta el momento de la sentencia. El periodista está obligado, bajo riesgo de perder su propio trabajo, a llevar a su redacción cuanto menos una información concreta de carácter noticiable. Y si no la obtiene por boca del magistrado o por su propia visión del expediente, tratará de obtenerla de otras fuentes: la policía, los abogados de las partes, o familiares, vecinos y/o amigos de las partes.

Por su lado el ciudadano común sólo accede a los actos del servicio de justicia a través del periodismo. No tiene otra posibilidad de acceso, excepto cuando es parte de un proceso, o cuando lo son un familiar, un amigo o un vecino y recibe una versión limitada al mundo de referencia. Solamente el periodismo puede asumir la pretensión de dar cuenta de la realidad y de la justicia como un todo comprensible. Y lo hace. Y el ciudadano lo acepta.

Pero estos desajustes se producen porque los distintos medios de comunicación dan una nueva explicación del conocimiento, según la cual éste es expresión de la realidad producida por los medios.

Hoy, un veredicto mediático condenatorio en contradicción con una sentencia judicial absolutoria provoca un daño en el justiciable difícil de reparar, vulnerando todas sus garantías.

Resulta imperioso forjar una alianza entre periodistas y magistrados para superar el recelo mutuo y construir nuevos escenarios de debate sobre temas concretos como mejorar el acceso a la justicia, la reforma judicial, etc.

Sin embargo, las últimas encuestas sobre confianza en la Justicia son desalentadoras.

Para acabar con las tensiones entre prensa y justicia, o al menos morigerarlas, resulta necesario que el poder judicial se involucre activamente en este nuevo sistema de información, siempre con la prudencia, decoro y con los límites que demanda la función.

Es posible que desde la óptica comunicacional se puedan aportar otros elementos que, conjugados con la perspectiva del Derecho, logren configurar, tal vez, un cuadro situacional en el que los intereses, límites y necesidades de ambas disciplinas puedan coexistir y hasta compatibilizarse.

## **Bibliografía**

1- **Badeni, Gregorio** (2003) Versión corregida por el autor de su exposición en las Jornadas “Homenaje al 150° Aniversario de la Constitución Nacional”. Visto 07/07/2014. Versión en Internet:

<http://www.uca.edu.ar/index.php/site/index/es/uca/instituto-de-comunicacion-social-periodismo-y-publicidad/nuestro-instituto/profesores/dr--gregorio-badeni/>

2- **Borruto, Mariel.** (2012) Medios de comunicación y Opinión pública. Trabajo Final para la “Maestría en Derecho Penal Internacional” España. IAEU

3- **Bravo, Gabriela.** (2011) Nota publicada en la página de la Universidad de Navarra el 4/10/11. Visto: 07/07/2014 En Internet:

<http://www.unav.es/fcom/fcompass/noticias/bravo-en-la-informacion-judicial-se-ha-de-cuidar-el-derecho-a-la-propia-imagen-y-a-la-intimidad/>

4- **Cafferata, S.** (2009) El derecho de acceso a la información pública Revista N°86 - 2009. Visto: 07/07/2014 En Internet:

<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/86/06-ensayo-diaz-cafferata.pdf>

5- **Cisneros, Jose.** (2002) El concepto de la comunicación Cristal con que se mira, Revista Ámbitos. Buenos Aires.

6- **Constitución de la Nación Argentina.**

7- **Elbert, Carlos Alberto.** (2004) El crimen, los medios y la justicia. Revista Electrónica del Instituto Latinoamericano de Estudios en Ciencias Penales y Criminología. Buenos Aires.

8- **Fernández del Moral, Javier.** (2004) Periodismo especializado, Ed. Ariel, Barcelona.

- 9- **Fuentes Osorio, Juan Luis.** (2008) “Medios de Comunicación y Derecho Penal”. En Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, n. 20-21, ISSN 0328- 3909. España.
- 10- **Nietzsche, Friedrich** (1996) Consideraciones intempestivas, Obras completas, Aguilar, Buenos Aires.
- 11- **Noelle-Neumann, E.** (1995) La espiral del silencio. Opinión pública: nuestra piel social, Paidós, Barcelona.
- 12- **Nuñez, Hector y Lanusse, Pablo.** (2011) Jueces y Periodistas. Temas Grupo Editorial. Buenos Aires.
- 13- **Ramonet, Ignacio** (2000) La golosina virtual, Debate, Madrid
- 14- **Ruiz Nuñez, Héctor** ( 2006) “La justicia en la era de la comunicación” Colegio de Magistrados y Funcionarios de la provincia de Buenos Aires. Revista 2. Año 2006.
- 15- **Ruiz Nuñez, Héctor.** (2009) La Justicia y los Medios de Comunicación.
- 16- **Sartori, Giovanini.** ( 1998) "Homo Videns. La sociedad teledirigida", Ed. Santillana S.A. Taurus, España.
- 17- **Villares, Luis A.** (2006) Ser periodista: la vida y el legado de Carlos M. Castañeda. Fundación Educativa Carlos M. Castañeda Editores. Miami.
- 18- **Zabala Baquerizo, Jorge,** (2005) Influencia de los medios de comunicación social en la administración de la justicia penal.
- 19- **Zaffaroni, Eugenio Raúl** (2011) La palabra de los muertos. Ediar. Buenos Aires.
- 20- **Zaffaroni, Eugenio Raúl** (2013) La cuestión criminal. Planeta. Buenos Aires.